



Federación Colombiana de Fútbol

**RESOLUCIÓN No. 005 de 2023
(12 DE ABRIL DE 2023)**

Por la cual se imponen unas sanciones

EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA LIGA BETPLAY FUTSAL I-2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4473 del 1 de marzo de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

RESUELVE

Artículo 1.- Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 2° fecha de la Liga Betplay Futsal 2023:

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JUAN CAMILO CHAVES Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	ICSIN F.C.	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
JORGE ELIECER RESTREPO Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	ICSIN F.C.	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
JUAN DAVID BOHORQUEZ Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	CD Buenaventura Futsal	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
JUAN CAMILO ASPRILLA Motivo: Doble amarilla Art. 60-2 CDU FCF	Deportivo Meta H&H	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
NESTOR FRAILE	Sport Team Club	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023



Federación Colombiana de Fútbol

Motivo: Doble amarilla
Art. 60-2 CDU FCF

MAICOL CÁRDENAS	Deportivo Sanpas	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
--------------------	---------------------	--------------------------------------	---------	--

Motivo: Doble amarilla
Art. 60-2 CDU FCF

JAVIER RODRÍGUEZ	Alianza Tolima	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	4 fechas	Próximos 4 partidos Liga Betplay Futsal 2023
---------------------	-------------------	--------------------------------------	----------	---

Motivo: Vías de hecho
Art. 63-F CDU FCF

KEVIN FRAILE ROJAS	Baby Soccer	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	1 fecha	Próximo partido Liga Betplay Futsal 2023
-----------------------	-------------	--------------------------------------	---------	--

Motivo: Juego brusco grave
Art. 63-C CDU FCF

OSWALDO AGUILAR (Entrenador)	Sport Team Club	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	3 fechas	Próximos 3 partidos Liga Betplay Futsal 2023
------------------------------------	--------------------	--------------------------------------	----------	---

Motivo: Irrespeto a oficiales mediante gestos, ademanes o injurias
Art. 64-B CDU FCF

EMERSON DAVID	Futsal Rionegro	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	3 fechas	Próximos 3 partidos Liga Betplay Futsal 2023
------------------	--------------------	--------------------------------------	----------	---

Motivo: Irrespeto a oficiales mediante gestos, ademanes o injurias
Art. 64-B CDU FCF

CONDUCTAS INCORRECTAS DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
ALIANZA TOLIMA	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
SABANERO F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
CD BUENAVENTURA	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000



Federación Colombiana de Fútbol

LEONES F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
ORIENTE CÚCUTA	5 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
SPORT TEAM CLUB	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000
ULTRAHUILCA	4 amonestaciones en el mismo partido	2° fecha Liga Betplay Futsal 2023	COP\$580.000

Artículo 77 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

Artículo 2.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO SANPAS por la presunta infracción del artículo 53 numerales 7 y 10 del Reglamento del Campeonato y el art. 79, 85 y 86 del CDU FCF, en el partido disputado contra ESTRELLAS DEL DEPORTE en la ciudad de Tunja el 25 de marzo de 2023, correspondiente a la 1ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 25 de marzo de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 (en adelante “CDSJ”) lo siguiente:

“Se asignó un salón para el camerino de los árbitros pero este no contaba ni con baños ni con servicio de agua”.

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 53 numerales 7 y 10 del Reglamento del Campeonato y el art. 79, 85 y 86 del CDU FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club DEPORTIVO SANPAS, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

El día 31 de marzo de 2023, encontrándose dentro del término concedido, DEPORTIVO SANPAS aportó un escrito. Sin embargo, además de estar incompleto el escrito, el nombre del archivo es “recurso de reposición”.

En ese sentido, ante la imposibilidad de estudiar de fondo el documento, por haberse aportado en su integridad y con bastantes irregularidades, este Comité considera que no se desvirtúa la presunción de veracidad del informe del árbitro, con lo cual se encuentra plenamente demostrado que DEPORTIVO SANPAS infringió el artículo 53 numerales 7 y 10 del Reglamento del Campeonato así como los artículos 79, 85 y 86 del CDU FCF, al no haber provisto a los árbitros de servicio de baños y agua.

En mérito de lo expuesto, este Comité resuelve declarar disciplinariamente responsable al club DEPORTIVO SANPAS por la infracción del artículo 53 numerales 7 y 10 del Reglamento del Campeonato así como los artículos 79, 85 y 86 del CDU FCF, con lo cual, le impondrá sanción de amonestación pública.



Federación Colombiana de Fútbol

Se exhorta a DEPORTIVO SANPAS a proveer de la infraestructura necesaria en los encuentros deportivos del campeonato, para facilitar así el adecuado desarrollo de la competición.

Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLA F.C. por la presunta infracción del artículo 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra INDEPENDIENTE BARRANQUILLA en la ciudad de Barranquilla el 28 de marzo de 2023, correspondiente a la 1ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 28 de marzo de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 (en adelante "CDSJ") lo siguiente:

"En el min 34:33 del partido el jugador #15 Angulo David Comet 3670355 del equipo Ind. B/quilla fue expulsado por conducta violenta (cabezazo en el rostro de un adversario sin consecuencias graves) producto de esta infracción ingresó al terreno de juego una aficionada del equipo Barranquilla F.C. Realizando reclamos al árbitro #1 a la vez lo halo de la camisa. El árbitro le ordena retirarse del terreno de juego. La misma aficionada cuando se retira pasa por donde se encontraban los aficionados del equipo Ind. Barranquilla provocándolos con insultos, dichos insultos fueron respondidos por la afición rival. Debido a este acto relaizado por la aficionada del equipo Barranquilla F.C., ingresaron al terreno de juego otros hinchas provenientes de la tribuna contraria para responder los insultos y empujones que algunos aficionados se realizaron. Dicho acto fue controlado por la policía y la logística del equipo local, no apasando a mayores los hechos ocurridos. Con lo anteriormente mencionado fue necesario interrumpir el partido por un lapso de 10 minutos, por lo cual se pudo reanudar el juego con normalidad siguiendo su transcurso".

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración del artículo 84 del CDU FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club BARRANQUILLA F.C., para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

El día 3 de abril, encontrándose dentro del término otorgado, BARRANQUILLA F.C. aportó sus descargos, exponiendo lo siguiente:

*"Podemos comentar que hubo la infracción por parte del jugador David Angulo con el #15, el cual fue expulsado por uno de los árbitros, tras agredir físicamente a uno de nuestros jugador.
Después de ese suceso hubo el ingreso de una aficionada al terreno de juego, que no se puede identificar si pertenecía al Independiente Barranquilla o al Barranquilla Fútbol Club, lo cual no paso a mayores.
La demora para reanudar el encuentro fue por unas discusiones entre aficionados que estaban en las tribunas, hecho que no paso a mayores porque fue controlado por los policías que estaban en el escenario prestando el servicio de seguridad para el evento.
En ningún momento la aficionada que ingreso al terreno agredió o intento agredir a los árbitros que prestaron sus servicios al encuentro.
El Barranquilla Futbol Club como equipo visitante de ese partido no es responsable de la logística de dicho partido.*

Sin embargo, BARRANQUILLA F.C. no aportó prueba alguna que soportara sus afirmaciones.



Federación Colombiana de Fútbol

En ese sentido, no se encuentra desvirtuada la presunción de veracidad del informe arbitral, en el cual se encuentra plenamente detallada la invasión al terreno de juego de una aficionada de BARRANQUILLA F.C., alterando el normal desarrollo del juego. Por tanto, es claro que por dicha situación, BARRANQUILLA F.C. infringió el artículo 84 numerales 2. y 7. del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara disciplinariamente responsable a BARRANQUILLA F.C. por la infracción del artículo 84 numerales 2. y 7. del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impondrá la sanción consistente en multa de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como la sanción de jugar a puerta cerrada las siguientes dos (2) fechas en las que oficie como local.

La anterior sanción pecuniaria se reducirá en un 50%, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión proceden el recurso de reposición y el de apelación.

Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club INDEPENDIENTE BARRANQUILLA F.C. por la presunta infracción de los artículos 78 literales D) y F) y 84 del CDU FCF, en el partido disputado contra BARRANQUILLA F.C. en la ciudad de Barranquilla el 28 de marzo de 2023, correspondiente a la 1ª fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Mediante informe arbitral de fecha 28 de marzo de 2023, se informó al Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil 2023 (en adelante "CDSJ") lo siguiente:

"En el min 34:33 del partido el jugador #15 Angulo David Comet 3670355 del equipo Ind. B/quilla fue expulsado por conducta violenta (cabezazo en el rostro de un adversario sin consecuencias graves) producto de esta infracción ingresó al terreno de juego una aficionada del equipo Barranquilla F.C. Realizando reclamos al árbitro #1 a la vez lo halo de la camisa. El árbitro le ordena retirarse del terreno de juego. La misma aficionada cuando se retira pasa por donde se encuentran los aficionados del equipo Ind. Barranquilla provocándolos con insultos, dichos insultos fueron respondidos por la afición rival. Debido a este acto relajado por la aficionada del equipo Barranquilla F.C., ingresaron al terreno de juego otros hinchas provenientes de la tribuna contraria para responder los insultos y empujones que algunos aficionados se realizaron. Dicho acto fue controlado por la policía y la logística del equipo local, no apasando a mayores los hechos ocurridos. Con lo anteriormente mencionado fue necesario interrumpir el partido por un lapso de 10 minutos, por lo cual se pudo reanudar el juego con normalidad siguiendo su transcurso".

En virtud de lo anterior, este Comité advirtió que la anterior conducta podría enmarcarse en la vulneración de los artículos 78 literales D) y F) y 84 del CDU FCF.

Por consiguiente, este Comité resolvió dar traslado al club INDEPENDIENTE BARRANQUILLA, para que se pronunciara respecto a los hechos anteriormente reseñados, en un término de un (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente Resolución.

Vencido el término concedido, INDEPENDIENTE BARRANQUILLA no presentó sus descargos.

En ese sentido, no se encuentra desvirtuada la presunción de veracidad del informe Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co



Federación Colombiana de Fútbol

arbitral, en el cual se encuentra plenamente detallada la conducta impropia de los espectadores de INDEPENDIENTE BARRANQUILLA, alterando el normal desarrollo del juego. Por tanto, es claro que por dicha situación, INDEPENDIENTE BARRANQUILLA infringió el artículo 84 numerales 1., 4. y 5. del CDU FCF.

En mérito de lo expuesto, este Comité declara disciplinariamente responsable a INDEPENDIENTE BARRANQUILLA por la infracción del artículo 84 numerales 2. y 7. del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, motivo por el cual se le impondrá la sanción consistente en multa de ocho (8) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así como la sanción de jugar a puerta cerrada la siguiente fecha en la que oficie como local.

La anterior sanción pecuniaria se reducirá en un 50%, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento del Campeonato.

Contra la presente decisión procede el recurso de reposición y el de apelación.

Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club D'MARTIN y el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ por la presunta infracción de los artículos 83 literal D) y 75 del CDU FCF, en el partido disputado contra UTRAHUILCA en la ciudad de Neiva el 01 de abril de 2023, correspondiente a la 2º fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I.

Este Comité conoció el informe arbitral junto con las planillas de juego allegadas por el Club D'MARTIN en el partido disputado por la segunda fecha de la Liga BetPlay Futsal 2023 I, observando que el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ fue alineado en el encuentro. Sin embargo, observando la Resolución No. 004 del 29 de marzo de 2023, proferida por este Comité Disciplinario, el mencionado entrenador fue sancionado con una fecha de suspensión por conducta violenta, con lo cual, presuntamente el señor MARTINEZ VELASQUEZ no podía ser alineado en el siguiente partido del campeonato.

En esa medida, este Comité da apertura de oficio a una investigación disciplinaria en contra del CLUB D'MARTIN y el entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ, por la presunta infracción a los artículos 83 literal D) y 75 del CDU FCF, los cuales señalan lo siguiente:

“Artículo 83 Infracciones sancionables con derrota por retirada o renuncia. Constituye infracción de los clubes sancionable con multa de 20 salarios legales mínimos vigentes al momento de la infracción y derrota por retirada o renuncia, las siguientes:

(...)

d) Al club, selección municipal o departamental que haga actuar en el campo de juego o permita la presencia en el banco de suplentes, jugadores suspendidos o inhabilitados.

(...)

Artículo 75. Infracciones de los miembros del cuerpo técnico, delegados, y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en el club o selección municipal o departamental.

1. Al miembro del cuerpo técnico, médico, delegado y toda otra persona que desempeñe actividades de la misma naturaleza en un club o selección municipal o departamental, que cometa cualquiera de las faltas señaladas para los jugadores se le impondrá la sanción prevista para dichas infracciones en lo que



Federación Colombiana de Fútbol

fuere pertinente.

(...)

4. Al miembro del cuerpo técnico o delegado, que estando suspendido incumpla con lo establecido en el literal k del artículo 21 de este Código, se le sancionará con el doble de la pena inicialmente impuesta.(...)”

En ese sentido, este Comité dispone correr traslado al CLUB D’MARTIN y al entrenador WILSON MARTINEZ VELASQUEZ, por el término (1) día hábil contado a partir de la publicación de la presente resolución, para que se pronuncie y allegue las pruebas que considere pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original firmado
DANIEL CARDONA ARANDA
Miembro

Original firmado
LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL
Miembro



Original firmado
FABIÁN LÓPEZ TEJEDA
Miembro

Original firmado
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS
NAVARRETE**
Secretario

